



Bogotá, D.C. Veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Privación Patria Potestad
No. 2021-0736

Por reunir los requisitos legales en cumplimiento a lo señalado en el art. 90 del C.G.P y por el trámite del proceso Verbal previsto en los artículos 22 numeral 4 del CGP de la misma norma, el Juzgado.,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD instaurada a través de la Defensoría de Familia por la señora MARTA LUCIA RODRIGUEZ CABALLERO contra el señor JOSE GREGORIO LOPEZ REYES como progenitor.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el Título I capítulo I arts, 372 y ss del CGP en concordancia con el art. 22 numeral 4 de la misma codificación.
3. NOTIFIQUESE al demandado de conformidad a lo establecido en el decreto 806 de 2020.
4. Previo a ordenar la notificación o el emplazamiento al demandado, por **secretaría ofíciese** a la NUEVA EPS S.A régimen subsidiado donde aparece **activo**, para que se sirvan indicar con destino a este proceso, la dirección de residencia, así como teléfonos de contacto del señor JOSE GREGORIO LOPEZ REYES, toda vez que, en la base de datos de FOSYGA, aparece en dicha entidad. Indíquese que la precitadas EPS-S tienen el término de cinco (5) días para remitir la respuesta, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.
5. Notifíquese al agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este despacho judicial, conforme lo ordenado en el artículo 11 del Decreto 2272 de 1989.
6. Cítese a todos los parientes que se conozcan y a todos los demás, del niño DEIVY DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ que deban ser oídos de acuerdo con el art. 61 del C.C., de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 395 del C.G.P.; de quienes no se tenga información sobre la dirección de residencia o correo electrónico, citación que se hará a través de emplazamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del decreto 806 de 2020 y



a aquellos a quienes se les conozca su lugar de residencia o correo electrónico, envíeseles telegrama.

7. Téngase a la Dr. JORGE ARDILA SILVA, en su calidad de Defensor de Familia quien actúa en representación de los intereses del niño DEIVY DANIEL LOPEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0175
HOY: 21 de Octubre de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA